

VISTO:

Las demandas generadas en San Carlos de Bariloche por aspirantes a la carrera del Profesorado de Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que los pedidos tuvieron expresión concreta en reunión realizada el 02 de diciembre del presente año con la Dirección de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente;

Que se considera necesario brindar oportunidades de estudios humanísticos que contrarresten las tendencias tecnológicas de las carreras existentes en San Carlos de Bariloche y su área de influencia;

Que no es factible el traslado de los grupos de estudiantes a // otro asentamiento para el cursado de la carrera de Enseñanza Inicial, por razones de alto costo;

Que existe una alta matrícula potencial inicial;

Que es necesaria la formación de recursos humanos de alto nivel/ académico en el Nivel Inicial de la Educación;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- CREAR la carrera del Profesorado de Educación Inicial en el Instituto de Formación Docente de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con las pautas generales que se establecen en la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente a fijar las fechas para la /// preinscripción e inscripción de alumnos para el año lectivo 1989.

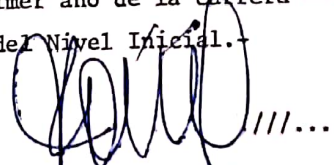
ARTICULO 3°.- La carrera se iniciará, en el primer año, con el cursado de las / Areas del Nuevo Diseño Curricular de los Institutos de Formación/ Docente aprobado por Res. n° 3026/88.-

ARTICULO 4°.- Los tres seminarios obligatorios del primer año de la carrera -- versarán sobre la formación específica del Nivel Inicial.-

25


JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

3725


JUAN JOSE ROCCA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

///...

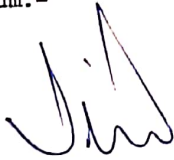
ARTICULO 5°.- El dictado de los seminarios señalados en el Artículo 4° estará a cargo de los profesores del Instituto de Formación Docente de San Carlos de Bariloche o de profesores interinos designados // ad-hoc previo llamado a inscripción y evaluación de antecedentes en la temática.-

ARTICULO 6°.- Los talleres interárea se organizarán sobre la base del eje escuela-comunidad, dentro de la problemática específica del Nivel Inicial.-

ARTICULO 7°.- El segundo y el tercer año de la carrera se cursará de acuerdo/ con los ajustes del diseño curricular que propongan la Dirección de Investigación Educativa y la Dirección de Nivel Inicial.

ARTICULO 8°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° **3725**
JFCH/dm.-



JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



JUAN JOSÉ ROCCA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION